



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2022-CMDP

Parcona,

02 MAR. 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2022, el Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022 EN EL DISTRITO DE PARCONA"**; el Informe N° 037-2022-SG.RR.CC/MDP, de fecha 14 de febrero de 2022, la Hoja de Trámite General con Registro Exp. N° 177-2022-A/MDP de fecha de recepción 15 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 056-2022-GAJ/MDP de fecha 28 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común.

Que, el artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", asimismo el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, es política actual de la Gestión Municipal la formación de las uniones de hecho con el objetivo de fortalecer la institución de la familia, principalmente para aquellas que han conformado su hogar y desean formalizar su Estado Civil, para lo cual se debe dar todas las facilidades que el caso requiere.

Que, la Sub gerencia de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Parcona mediante su Informe N° 037-2022-SG.RR.CC/MDP, de fecha 14 de febrero de 2022 como parte de las actividades





referidas a la celebración del LVII Aniversario de Creación Política del Distrito, propone la celebración de Matrimonio Civil Comunitario para el día 12 de marzo del año en curso y se apruebe el proyecto de ordenanza adjunto.

Que, mediante la **Hoja de Trámite General con Registro Exp. N° 177-2022-A/MDP** de fecha de recepción 15 de febrero de 2022, el despacho de Alcaldía solicita Opinión Legal respecto de la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la celebración de Matrimonio civil comunitario 2022 en el distrito de Parcona, en vista de lo promovido por la Sub gerencia de los Registros Civiles mediante su Informe N° 037-2022-SG.RR.CC/MDP.

Que, visto el **Informe Legal N° 056-2022-GAJ/MDP** de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022 EN EL DISTRITO DE PARCONA; conforme a los parámetros y lineamientos descritos en el citado proyecto; así como respetando las disposiciones legales emitidas por el Gobierno Central en atención a la Pandemia producida por el COVID-19M; actuados que deberán ser elevados a sesión de Concejo Municipal a efectos de que procedan con su aprobación o desaprobación, de conformidad con sus atribuciones señaladas en el Artículo 8° y 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal en Sesión de fecha 28 de febrero del presente año, con la finalidad de establecer las facilidades a los contrayentes que desean contraer nupcias y/o regularizar su situación conyugal en esta fecha tradicional de Aniversario, considera de gran interés y de importancia para la comunidad de Parcona, autorizar a la Celebración del Matrimonio Civil comunitario propuesto.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal en forma de **MAYORIA** aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022 EN EL DISTRITO DE PARCONA

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022 a llevarse a cabo el día 12 de marzo del 2022 en el Local Municipal del distrito de Parcona, exigiéndose solamente los requisitos esenciales para facilitar la formalización conyugal de acuerdo a la publicación existente en la Oficina de los Registros Civiles de esta Municipalidad, conforme al siguiente detalle:

- Partida de Nacimiento y Certificado de soltería (ambos de la misma municipalidad donde se encuentran inscritos)
- Certificado Médico de ambos (FISICO)
- Copia DNI Legalizado de ambos
- Copia simple de DNI de dos testigos (no familiares)
- Declaración Jurada de Domicilio (Adjuntar: Copia de Recibo de Luz o Agua y copia simple de DNI)
- Declaración Jurada de soltería 6.00 (Firma Legalizada ante notario)
- Asistir charla Pre-Matrimonial sobre Relaciones Saludables y Democráticas (VIRTUAL)

PAGOS:

Derecho de pago de Matrimonio Civil Masivo S/ 100.00.



Municipalidad
Distrital de
Parcona



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO. - Estando conforme con lo dispuesto en el art. 252 del Código Civil, autoriza al señor Alcalde para que dispense a los contrayentes de la publicación por periódico del aviso matrimonial al que alude el art. 250 del Código Civil, siempre que presenten los requisitos exigidos incluido la publicación del aviso matrimonial en la vitrina municipal y en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Parcona.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta las 14:00 horas del día miércoles 09 de marzo del 2022.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR a las áreas competentes correspondientes brindar el material necesario a la Subgerencia de Registro Civil de acuerdo a las disposiciones legales administrativas, a fin de cumplir con la programación del matrimonio civil aludido y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión pertinente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA
JOSE CHOCOMA GUTIERREZ
ALCALDE

Parcona
Hablamos con obras